



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

Resolución N° 37-TC-10

VISTO: los autos caratulados “Tribunal de Contralor s/ contrataciones del servicio en el vertedero municipal, en el período mayo 2008 a marzo 2009”, Resolución N° 13-TC-09, y;

Considerando:

- Que en el marco del expediente del visto el Departamento de Contralor elevó por nota N° 217-TC-10 del 21 de abril de 2010 al Sr. Intendente Municipal Dn. Marcelo A. Cascon, una serie de preguntas;
- Que ante la falta de respuesta se reiteró por nota N° 261-TC-2010 con fecha 17 de mayo de 2010 la solicitud, indicándose expresamente en esta reiteración que ante la falta de respuesta dentro de las 96 horas, se aplicaría una multa, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 1754-CM-07, Orgánica del Tribunal de Contralor;
- Que el Sr. Intendente Municipal no ha dado cumplimiento al requerimiento, dentro del plazo fijado, por lo que le cabe la sanción prevista en el Ordenanza de marras;
- Que el art. 10° de la ordenanza N° 1754-CM-07 prevé la aplicación de multas de hasta el 20% de la retribución mensual;
- Que se ha decidido aplicar una multa de \$ 1.000,00 por la falta de respuesta al requerimiento efectuado;
- Que la multa antes citada podrá ser incrementada en caso de persistir la contumacia o reticencia a dar cumplimiento a lo solicitado por este Tribunal de Contralor;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DE BARILOCHE
RESUELVE**

Art. 1°) CONDENAR al Sr. Intendente Municipal, Dn. Marcelo A. Cascon, al pago de la suma de pesos \$ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100), que se le imponen en virtud de lo establecido en el art. 10° de la Ordenanza N° 1754-CM-07, en carácter de multa por no dar respuesta a sendos pedidos de informes realizados a través de las notas números 217 y 261-TC-2010, de fechas 21 de abril y 17 de mayo de 2010, respectivamente, comunicándose la presente al sentenciado, y al Departamento de Personal del Departamento Ejecutivo, a los efectos de hacer efectiva la misma.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Tribunal de Contralor Río Negro

Art. 2º) Córrese vista de la presente al Concejo Municipal.

Art. 3º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 4º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 31 de mayo de 2010